Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5641 / 3575

Aznar Periz, José

Lalueza

1942 - 1944

3575

Folios: 7

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Nº 748

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente Nº 33/43.

Expediente núm. 3575

contra JOSE AZNAR PERIZ

de Lalueza (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3423-39 contra José Amar Pérez por el delito de adhesión a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - Con esta fecha se remite ficha al P. C. de penados. Huesca ocho Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.

[signature]

3

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3575

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
Responsabilidades Políticas
HUESCA
SALIDA n.º 5598
Día ... Mes ... Año ...

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE AZNAR PERIZ como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,

[signature]

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 19 + 7 = 26

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente Nº 33.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3575 Año 1942

Registro entrada núm. 1396

CONTRA

JOSE AZNAR PERIZ

Laluenza

B. inm. 2.000 pts.

Se inició el ..... de ..... de 194....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~
D. JUAN ABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

OCTAVIO Y FÉLIX - ZARAGOZA 19965

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3575

1396

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 3423-39 *contra* José Ramón Pérez Cruza *por el delito de* adhesión a la rebelión *a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 *de* diciembre *de 19*41

Dios G. de S. G.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Marín

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

5 1

Registro. 1.305

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentenci a recaida contra el penado que al margen se anota.

Ruégole a V.S.I. se digne acusarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Huesca a 8 de Febrero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Jose Aznar Periz

JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES - Huesca

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la
Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZARAGOZA

6 (2

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA DE IN FANTERIA DE VALLADOLID Nº 20 y Secretario del procedimiento sumarisimo de urgencia nº 3423-39 instuido contra JOSE AZNAR PERIZ, y siete mas del que Juez para la practica de las diligencias el Teniente de infanteria DON MA XIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en cit do procedimiento obran sentencia que copiada literalmente dice asi:

AL FOLIO 57: SENTENCIA EN la Plaza de Huesca a cinco de Diciembre de 193 Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la sum sa Nº3423-39 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha se guido contra JOSE AZNAR PERIZ, y siete mas todos ellos mayores de edad pe nal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario oidos los informes del Ministe Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presente en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y asi se declara que el pro cesado JOSE AZNAR PERIZ, natural y vecino de la Lueza, fue miembro del 1 Comite bajo cuyo mandato se cometieron registros y saqueos; incautandose de diez vagones de trigo y tescientas cabezas de ganado, detuvieron a va rios vecinos los cuales fueron asesinados por oposicion violenta de todo el vecindario en contra de la opinion del Comite que querian fuern muert tos; estuvo en la Lanaja a hacer frente a las Fuerzas Nacionales/.-CON SIDERANDO: Que el procesado JOSE AZNAR PERIZ, es responsable en concepto de autor de un delito de abhesion a la rebelion previsto y penado respecti mente en los arts 237 y parrafo 2º del 238 del Codigo de Justicia Milit sin circunstancias modificativas de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: Que en cuanto a la responsabilidad civil se estara a lo dispuesto en el Decre Ley de 9 de Febrero ultimo.-VISTOS: los preceptos legales citados y demas de general aplicacion tanto del Codigo de Justicia Militar, como del pe nal Ordinario arts 51 de Penal.-FALLAMOS: Que debemos de condenar y conde namos al procesado JOSE AZNAR PERIZ, como autor responsable de un delito de abhesion a la rebelion sin circunstancias modificativas de la respo sabilidad a la pena de TREINTA AÑOS de reclusion mayor.- Le era de abo no al tiempo de prision preventiva sufrida por esta misma causa.-ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DE VAL/.- EVARISTO QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MARCHAN.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- SEGISMUNDO MARTIN LABORDA.-RUBRICADOS. . . . . .

AL FOLIO 58 APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza a 26 de Enero de 1 40 ACUERDO prestar mi aprobacion.....PASEN los autos al Juez Inst tor para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas trami EL AUDITOR.-IGNACIO GRAU.-RUBRICADO.-Hay un sello en tinta que dice "Sa REGION MILITAR AUDITORIA DE GUERRA. . . . . .

Y para que conste y su remision Al Tribunal Regional de responsabilidades Politicas ..... expido el presente de orden y visado por su SSª en Huesca a siete de Febrero de 1941

REGION MILITAR ... DE EJECUCIONES - Huesca

319

7 (3

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª. Doy fe.

Juan Fonte

Pro providencia dictada en el dia de hoy, he acordado practicar las diligencias que más a bajo se indican referentes al expedientado José Cesar Periz para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 25 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Zalueva

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN.

1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenian los mismos antes del Movimiento separandolos en tres grupos: Riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas indican que se las devuelvan a Vd, diligenciados, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterá Vd, directamente los informes si transcurren cinco dias sin haberlos evacuado.

3º.- En breve informe que Vd, hara por separado, consignará con toda claridad el Establecimiento penal a lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a los cuales tiene la obligación de mantener, expresando el núm. y nombre de estos y si gana algún sueldo o jornal.

P R O-

V I D E N C I A.- Por recibida la presente carta orden, procedente del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia, admítase sin perjuicio, y al efecto, cúmplase cuanto en la misma se ordena y cítese a los vecinos de esta localidad, D. Ambrosio Gavin Periz, Julian Corvinos Gavin y Julian Baseca Lansaque, para que comparezcan ante este Juzgado municipal el dia cuatro del actual y hora de las once para que proceda a la tasación de los bienes del expedientado José Aznar Periz; asimismo, entréguense las solicitudes de informes a las demás Autoridades, remitiendo uno al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Lanaja para que informe en el plazo que en el mismo se señala, y devuelto que sea, únase a los de este Juzgado, y remítanse al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. D. Mariano Loscertales Morlans, Juez municipal, en Lalueza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

P.S.M.
El Secrº Hadº,

DILIGENCIA.- Seguidamente, yo el Secretario habilitado, cumpliendo lo ordenado en la providencia que antecede y teniendo a mi presencia a los vecinos D. Ambrosio Gavin Periz, Julian Corvinos Gavin y Julian Baseca Lansaque, les cité con entrega de la papeleta de citación y enterados del contenido de la misma, firman su entrega de que doy fé.

OTRA.- Acto seguido, fué remitido al Comandante del puesto de Guardia Civil de Lanaja el correspondiente comunicado que informe a este Juzgado en el plazo que en el mismo indica; fecha ut-supra de que doy fé.

DILIGENCIA DE TASACION

En Lalueza a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos; estando celebrando Audiencia pública el Sr. Juez municipal D. Mariano Loscertales Morlans, asistido de el Secretario habilitado, comparecieron los anteriormente citados quienes dijeron llamarse Ambrosio Gavín Periz, Julian Corvinos Gavin y Julian Baseca Lansaque, casados, labradores mayores de edad, naturales y vecinos de esta localidad, a los quem interrogados por el Sr. Juez para que tasen los bienes pertenecientes al expedientado JOSE AZNAR PERIZ, con arreglo al valor que tenian los mismos antes del Movimiento, separándolos en trés grupos; Riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos, manifiestan:

Que al expedientado José Aznar Periz, no se le reconocen bienes de riqueza rústica de alguna clase, si[illegible] solamente dueño de una casa, sita en la calle de Santa [illegible] de un [illegible] Actualmente [illegible]

Laluerza

construir;hecho un detenido estudio acerca de lo que pudiera valer el mencionado edificio,con arreglo al que tenian los mismos con anterioridad al Movimiento,resulta con un valor aproximado de DOS MIL PESETAS.

Que nada más tienen que decir acerca de la tasacion de los bienes del expedientado por carecer de ellos.

Leida la presente y encontrándola conforme,la firman con el Sr. Juez municipal,de que yo el Secretario habilitado,doy fé.

El Juez,

El Secretario,

DILIGENCIA.- Se pone la presente para hacer constar que quedan unidas a la presente carta-orden todas las diligencias que en la misma se interesan,a excepción de la del Comandante del Puesto de la Guardia civil de Lanaja,por no haberse remitido a este Juzgado hasta la fecha,debiendo ser remitida a la superioridad tan pronto tenga entrada en este Juzgado,remitiendo con esta fecha todas las demas de que doy fé.

Laluerza a 8 de Abril de 1942.

El Secretario Habº.

10 (5)

D. MARIANO LOSCERTALES MORLANS,JUEZ MUNICIPAL DE LALUEZA.

CERTIFICO:Que según resulta de los informes que he podido adquirir de los vecinos de la localidad,el penado JOSE AZNAR PERIZ,se encuentra actualmente residido en el Puerto de Santa Maria,conservando el estado de casado,con Maria Peralta Allué,de cuyo matrimónio tienen un hijo menor de edad,llamado José Maria, sin que la madre ni el hijo perciban jornal o sueldo de ninguna clase.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que sello y firmo,en Laluezza a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

ALCALDIA NACIONAL
DE
LALUEZA

Negociado.....

Núm.....

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a lo dispuesto por V. en su oficio de fecha 26 de Marzo último, he de manifestar que, en esta Alcaldía no figura riqueza rústica alguna a nombre de José Aznar Periz y solo figura en los Padrones de Urbana con un edificio, correspondiente a una casa, cuyo valor aproximado es de DOS MIL PESETAS.

Lo que me complazco en comunicar a V. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Lalueza a 5 de Abril de 1942.

El Alcalde.

José Aznar

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

HUESCA.

12 (7)

ILMO. SR.

En cumplimiento a lo ordenado por V.en su oficio de fecha 26 de Marzo último,he de manifestar que,el expedientado JOSE AZNAR PERIZ,vecino de esta localidad,no posee de riqueza rústica de ninguna clase y solamente se tiene conocimiento de que es dueño de una casa,situada en la calle de Santa Lucía, de un piso y sin terminar de construir,la que tasada con arreglo al valor que tenian los mismos antes del Movimiento resulta con un valor de DOS MIL PESETAS aproximadamente.

Lo que me complazco en comunicar a V. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.
Lalueza a 5 de Abril de 1942.
El Delegado Local de
Investigación y Propaganda

Antonio Elbaile

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA

B 10

En contestacion a su atento escrito de 26 del anterior, recibido por conducto del Juzgado Municipal de Lalueza, tengo el honor de participar a V.S., que el vecino de dicho pueblo JOSE ADRIAN PEREZ, es insolvente, ya que no tiene bienes reconocidos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Lanaja 4 de Abril de 1942

El Comandante del Puesto

Ilmo. Sr. Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Politicas. Huesca.

Diligencia. Huesca 22 abril de 1942

Se ordena de S.S. queden unidas las presentes diligencias a los autos de su razón

Doy fe

Juan Sanchez

Sr. Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas.
Huesca.

14 (8)

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a lo ordenado por Usía en su oficio de fecha 26 de Marzo último, he de manifestar que, el expedientado José Amar Perez, vecino de esta localidad, no posee de riqueza rústica de ninguna clase y solamente se tiene conocimiento de que es dueño de una casa, situada en la calle de Santa Lucía, de un piso y sin terminar de construir, la que tasada con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento resulta con un valor de dos mil pesetas, aproximadamente.

Lo que me complazco en comunicar a Usía a los efectos oportunos.

Dios guarde a Usía muchos años

Salnera, a 5 de Abril de 1942

Cura Párroco de la localidad

Bernardo Sanda Monasterio

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas
Huesca.

15 11

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de José Azhar Periz 16 4

Expte. n.º 3.575 del Juzgado de R. de Zaragoza Audiencia de Huesca Nº 743

El Jefe del Registro,

10 MAR 1943

Registro Central Responsables POLÍTICOS

17 12

A U T O

En Sariñena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Jose Aznar Periz, vecino de Lalueza, apareciendo del mismo que fue miembro del comite, bajo cuyo mandato se cometieron registros y saqueos, incautandose de 10 vagones de trigo, y 300 cabezas de ganado; detuvieron a varios vecinos, los cualee fueron asesinados con oposicion violenta de todo el vecindario, en contra del comite, que queria fuesen muertos; estuvo en Lanaja a haser frente a las fuerzas Nacionales. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autos de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes inmuebles pericialmente valorados en 2.000 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el articulo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Aznar Periz.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado articulo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, asi como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacionel de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Francisco Pera Verdaguer

[signature]

18 17

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de diciembre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 37 del Juzgado y 3575 de la Audiencia, seguido contra

José Amar

vecino de Lalinea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 ENE. 1944 de 194

FISCALIA PROVINCIAL - HUESCA

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE Tamarite

DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el presente acuse de recibo al expediente de su razón, y se remiten los cinco testimonios del auto de sobreseimiento, según está acordado, doy fe.

19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SARIÑENA

URGENTE

Ilmo. Sr.:

Expte. n.° 3575 del Ant. Juzgado de la Audiencia y 33 del Juzgado

Contra 743

José Aguer Peris.

natural y vecino de Lalueza, casado, albañil, hijo de Froilan y Paulina, nacio el 18 Mar. 20 1904.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado el margen y acordado conforme al artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sariñena 28 de Enero de 1944.

El Juez Instructor.

F. Pera Verdaguer

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

10 6

DON SANTOS PARALED SARRATE Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIÑENA.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2575 del Juzgado de esta Audiencia y 33 del Juzgado, seguido a José Amor Paris vecino de Lalueza ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sariñena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Amor Paris, vecino de Lalueza, apareciendo del mismo que fue miembro del comité, bajo cuyo mandato se cometieron registros y saqueos, incautándose de 10 vagones de trigo, y 300 cabezas de ganado; detuvieron a varios vecinos, los cuales fueron asesinados con oposición violenta de todo el vecindario, en contra del comité, que quería fuesen muertos; estuvo en Huesca a hacer frente a las fuerzas nacionales. Fue condenado en consejo de guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes inmuebles parcialmente valorados en 2.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Amor Paris.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por habe. transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.— Francisco Pera Verdaguer.-Santos Paraled.—rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sariñena a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

F. Pera Verdaguer

Santos Paraled

21 7

D.5.272.841

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- S. S. Pintado de Castro Cano

Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente al M. Fiscal de Jurisdicción anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, lo que certifico.

[signature]

[signature]

---

22 R1

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Ejec 33

Expte nº 743 de la Audiencia, y 33 del Juzgado.

Contra: José Arnas Peris

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio de auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad politica, instruido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 2 de Marzo de 1.944.

[signature]

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIÑENA.-

D.5.272.844

23 17

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
SARIÑENA

Expte. n.° [illegible] del Ant. Juzgado de la Audiencia
y [illegible] del Juzgado
Contra
[illegible]
vecino de [illegible]

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sariñena 28 de Enero de 1944

El Juez Instructor.

F. Pena Verdaguer

Sr. Juez Municipal de Lalueza

A.9.288.701
24 18

PROVIDENCIA.- JUEZ / SR. LOSCERTALES. / En Lalueza a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; por recibida la presente carta-orden procedente del Juzgado de 1ª instancia del Partido, admítase, y al efecto, cúmplase cuanto en la misma se ordena y hecho que sea devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firma D. Mariano Loscertales Morlans, Juez Municipal, en el lugar y fecha ut-supra. doy fé.

Mariano Loscertales

P.S.M.
El Secretario Hdo.,

DILIGENCIA.- En el mismo día, yo el Secretario habilitado, cumpliendo lo ordenado en la providencia que antecede, me personé en el domicilio del expedientado José Aznar Periz y no encontrandole y si a la que dijo ser su esposa María Peralta Allué, a quien le comuniqué por medio de papeleta el auto de sobreseimiento del expediente de su esposo José Aznar Periz, haciéndole entrega del testimonio y en prueba de ello firma el recibí conmigo de que doy fé.

María Peralta

OTRA.- Debidamente cumplimentada se devuelve a su procedencia por el conducto recibido, doy fé.

25 IV

Saludo a Franco ¡Arriba España!

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 849

Dptº Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

JOSE AZNAR PERIZ.

Vecino de Lalueza.

Expediente nº 33.

DELEGACION DE INFORMACION E INVESTIGACION

Acuso recibo a su attª comunicado fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P/O.

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA PROVINCIAL HUESCA

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
=SARIÑENA=

76 12

ESTADO ESPAÑOL

GÒBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 582

Expte. n.º 33

contra

José Aznar Pérez

vecino de Lahuesca

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Sariñena

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
- 7 MAR. 1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

DE RESPONSABILIDAD POLITICA

77

Recibida nota de responsabilidad política de José Aznar Peris

Expte. n.º 53 del Juzgado de Sariñena Audiencia de Huesca nº 743

El Jefe del Registro,

28 / 5

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16 706
N.º Expediente 33
N.º Rollo
Vecindad Laluya

José Aznar Periz

Con el comunicado de 28 enero 1944 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Lariñena